



### JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Fijación de alimentos
Demandante:	Mary Luz Marín Bedoya
Demandado:	Jorge Andrés Rodríguez Navas
Radicación:	2021-00519
Asunto:	Presentación de demanda
Decisión:	Admite

Por reunir los requisitos de ley, se dispone:

**PRIMERO.** ADMITIR la demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS en favor de la niña SALOME RODRIGUEZ MARIN, representada por su progenitora MARY LUZ MARÍN BEDOYA, remitida por la Comisaría 04 de Familia I de Bogotá, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 111 del Código de la Infancia y la Adolescencia.

**SEGUNDO.** ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

**TERCERO.** NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada). Para cumplir con lo anterior, se concede el término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de darse aplicación a los postulados del artículo 317 del Código General del Proceso.

**CUARTO.** CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

**QUINTO.** NOTIFICAR a la Comisaría de Familia de origen por el medio más expedito.

#### NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

JG

<p><b>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ</b> <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> <b>(art. 295 C.G.P.)</b></p> <p>La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO N° 042, hoy 21 de junio de 2021</p> <p>Secretaria: _____ <b>LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</b></p>
---